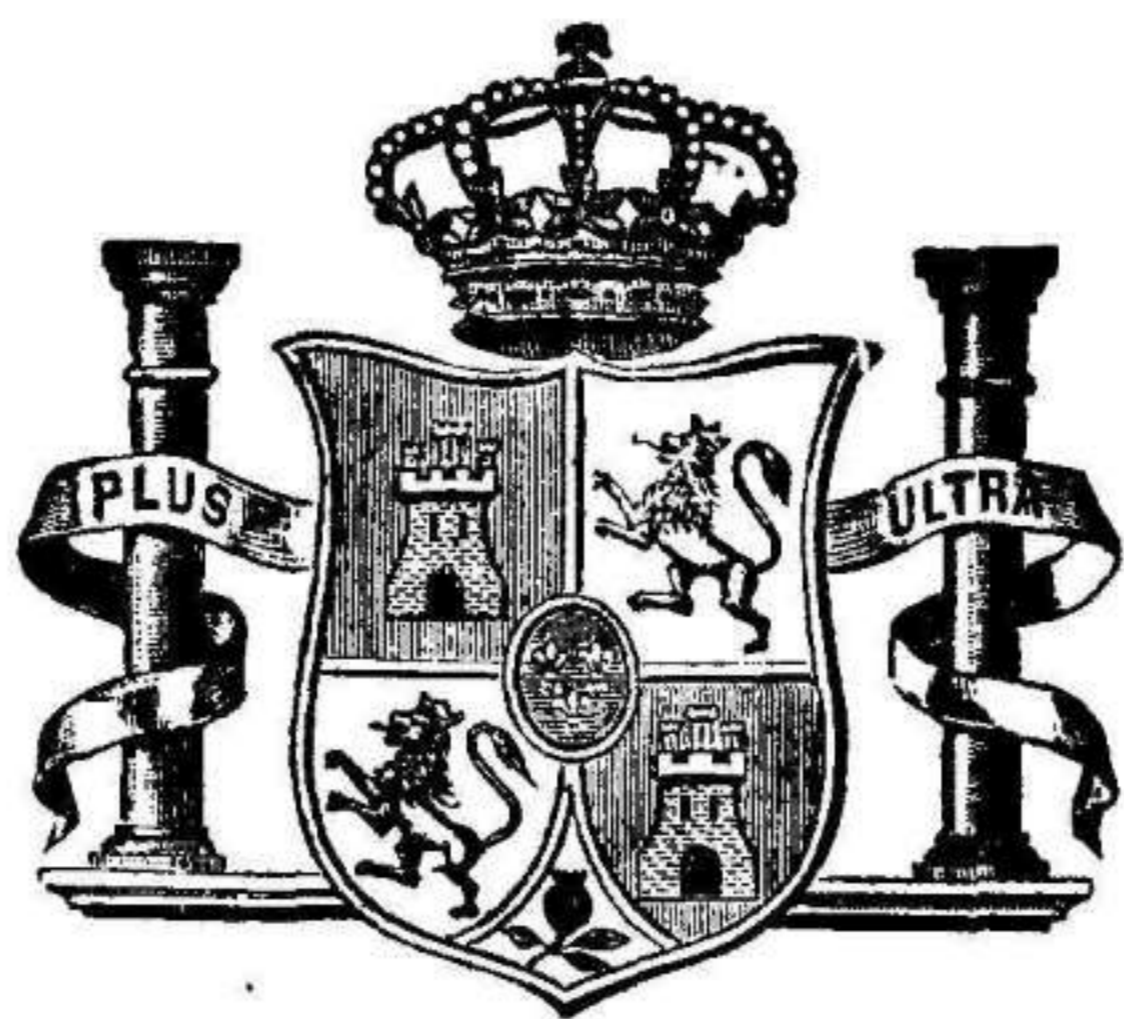


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

Con sujeción á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que se insertan á continuación y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en los sitios en que ha de verificarse la licitación, se sacan á primera subasta los pastos del monte denominado «De la Villa» de los propios de Dueñas, bajo el tipo de 9.500 pesetas. El acto del remate tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las doce, simultáneamente en el despacho de esta Delegación y en la Casa Consistorial de Dueñas.

En el caso que resulte desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará en segunda el día 12 del mes de Octubre próximo en los mismos sitios y hora y con arreglo al mismo tipo de tasación y condiciones.

El Señor Alcalde de Dueñas se servirá dar cuenta á esta Delegación del resultado de las subastas tan pronto tengan lugar y remitirá oportunamente copia autorizada del acta del remate aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de un Notario público y de una preja de la Guardia civil.

Palencia 7 de Septiembre de 1914.
—El Delegado de Hacienda, P. S., José María Fernández Ladreda.

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la expresada Región bajo las cuales ha de subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de pastos del monte denominado «De la Villa», de los propios de Dueñas, para 4.000 reses lanaras, 100 cabrias y 200 mayores.

1.^a La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en la Casa Consistorial de Dueñas, bajo la presidencia respectiva del Sr. Delegado ó un representante del mismo, y del Sr. Alcalde de Dueñas, ó de quien haga sus veces.

2.^a La subasta se verificará haciendo las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda de esta provincia ó en arcas municipales de Dueñas, el 5 por 100 de la cantidad de 9.500 pesetas en que ha sido tasado el disfrute, sin cuyo requisito la proposición de que se trate no será válida.

3.^a Las proposiciones se admitirán sólo durante la media hora del acto de la subasta, numerándose por el orden de su presentación y desechándose aquéllas que al abrirse los pliegos resulten que no cubren el tipo de tasación.

El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más favorable.

4.^a Si dos ó más proposiciones resultaren con precios iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente abrirá una licitación verbal durante cinco minutos entre los presentadores de aquéllas y si no hicieron pujas adjudicará el aprovechamiento al autor de la proposición que la hubiere presentado primero.

5.^a Son de cuenta del rematante todos los gastos, tanto administrativos como técnicos, del expediente general de subasta.

6.^a La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en la villa de Dueñas, si no tuviera en ella su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

7.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación de la Dirección general de Propiedades é Impuestos, con los recursos que contra los acuerdos de dicho Centro directivo establecen las disposiciones vigentes.

8.^a Una vez aprobada la subasta y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ampliará el depósito á que se refiere la condición 2.^a hasta completar el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de perjuicios, perdiendo además el depósito para ser licitador, el cual quedará á beneficio del Ayuntamiento de Dueñas.

9.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección facultativa de Montes.

10.^a No podrá verificarse la entrega á que se refiere la condición anterior sin que el rematante se provea de la licencia escrita del Ingeniero Jefe de la Región ó Ayudante de la provincia, quien no se la facilitará si no acredita haber cumplido con el pliego de condiciones económicas, en cuanto al pago del valor alcanzado en el remate y haya satisfecho los gastos del expediente de subasta.

11.^a El tiempo hábil para el aprovechamiento se empezará á contar desde el día en que se haga la entrega al rematante del sitio del disfrute y terminará el día 30 de Septiembre de 1915.

12.^a La Comisión de Montes, la Guardia civil y los funcionarios del ramo podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda ponerse el rematante.

13.^a La especie y número de ganado no podrá variar ni exceder de los consignados en la licencia.

14.^a Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acota-

das por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

15.^a La entrada y salida del ganado tendrá lugar por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

16.^a Cada ganadero, durante la época de la parición, podrá establecer las majadas en todos aquellos sitios más abrigados. Fuera de dicha época de la parición, los rediles se variarán cuando menos cada ocho días, dejando siempre y en todo caso los estiércoles á beneficio del monte.

17.^a Los ganaderos expresarán la marca que tiene su ganado antes de entrar al aprovechamiento, la cual se unirá al expediente de su referencia á los efectos oportunos.

18.^a El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevee el art. 100 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnizaciones por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

19.^a El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el monte durante el aprovechamiento si no los denunciase dentro de los cuatro días siguientes á aquél en que se hayan cometido, presentando ó probando quien sea el autor ó autores, y dando cuenta de la denuncia al Jefe del servicio de la Sección facultativa de Montes en la provincia.

20.^a Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como á lo prevenido en las disposiciones vigentes que no se hallen comprendidas en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen.

21.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los funcionarios de la Sección facultativa de

Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Palencia 7 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

Modelo de proposición.

(Papel timbrado de la clase 11.ª)

Don, vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de los pastos del monte «De la Villa,» de los propios de Dueñas, que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL número....., del corriente año, de la provincia de Palencia y de los pliegos de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas que se obliga a cumplir, ofrece abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas. (La cantidad ha de expresarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos.

Boadilla del Camino.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primero y segundo trimestre de 1914.

(Conclusión).

Día 5 de Abril.

Se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González y aprobada el acta de la anterior acordó aprobar la distribución de fondos del mes actual; que se anuncie la presentación de altas y bajas para la formación de los apéndices de rústica y urbana. Quedar enterados de hallarse satisfecho por el Secretario el primer trimestre de consumos y primera enseñanza. Que se anuncie el reparto de fondos del Pósito y se abone el contingente del ramo correspondiente al año de 1913, que se gestione para ver de solucionar los que corresponden a este Municipio por la venta de bienes de Propios y recargos municipales; nombrar Apoderado de este Ayuntamiento en la Capital de la provincia a Don Lúcio González E. de Medina, interesándole que rinda cuenta trimestralmente para mejor marcha de la contabilidad y se le extienda el oportuno poder, y por último que se ejecuten las obras necesarias en la casa del Municipio para que pueda habitarla el Sr. Maestro desde primero de Julio próximo.

Día 8, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González se reunieron los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento y después de aprobada la anterior se procedió a otorgar el nombramiento de Apoderado del mismo a favor de D. Lúcio González E. de Medina.

Día 12.

No se pudo celebrar la sesión de este día por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 19.

Reunido el Ayuntamiento en pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González, fué aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES habidos desde la última y acuerdan quedar enterados, así como de hallarse satisfecho el contingente de Pósitos de 1913.

Día 26.

Preside D. Juan Rodríguez González, con asistencia de todos los Señores Concejales, es aprobada la anterior y quedan enterados de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Entrados en el orden del día acordó: Que se provea al Médico titular de linfa para proceder a la vacuna, pagando los gastos del capítulo 9.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos. Que se cite a los Señores de la Junta pericial para proceder en el mes de Mayo a la formación de los apéndices de rústica y urbana.

Día 3 de Mayo.

Por falta de Sres. Concejales no se celebró la sesión de este día.

Día 5, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González se reúne suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdos, teniendo por objeto el examinar las cuentas de los fondos comunes del Municipio correspondientes al año de 1913, informadas por el Regidor Síndico, con un cargo de 8.937 pesetas 65 céntimos y la data la suma de 7.749 pesetas 33 céntimos, las que después de examinadas fueron aprobadas por unanimidad, disponiendo pasen a la Junta municipal para su revisión y censura como dispone el artículo 161 de la ley Municipal, previa exposición de dichas cuentas al público por término de quince días.

Día 10.

No se celebró sesión por falta de asistencia de Señores Concejales.

Día 17.

Por falta de asistencia de Señores Concejales no se celebró sesión.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González, se reunió el Ayuntamiento y acordó: Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última; ver el fallo de la Comisión mixta de Reclutamiento respecto al mozo Lázaro Álvarez Pérez, que le declara soldado; proveer en D. Julio Tápia la vacante que existe en la Junta pericial; aprobar los justificantes de las obras ejecutadas en la casa que ha de habitar el Sr. Maestro, y existiendo 500 pesetas en presupuesto para ello é importando 428 pesetas 47 céntimos lo gastado, y faltando algunas obras que ejecutar, se lleven éstas a cabo hasta invertir aquella cantidad, y que se requiera al Sr. Maestro para que pase a ocupar dicha casa desde 1.º de Julio próximo; que se proceda al

arreglo de la casa Ayuntamiento con cargo al capítulo 1.º, art. 4.º del presupuesto de gastos, y por último que habiendo cometido faltas en el cumplimiento de su deber el Guarda municipal se le imponga la corrección de ocho días de suspensión de sueldo.

Día 31.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para acordar. Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana; quedó autorizado el Sr. Presidente para nombrar Predicador y demás festejos de costumbre para la fiesta de la villa, abonando los gastos del capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto de gastos, y se aprobó la distribución de fondos del mes próximo.

Día 7 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González, se reúne suficiente número de Sres. Concejales, es aprobada el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial; quedan enterados de ella y de hallarse satisfecho el segundo trimestre de contingente provincial, segunda enseñanza, consumos y primera enseñanza; ver una carta liquidación del apoderado de este Ayuntamiento, y por último autorizar al Secretario del mismo para que presente al Sr. Gobernador civil las cuentas comunes del Municipio correspondientes al año de 1913.

Día 14.

Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales no se celebró la sesión de este día.

Día 21.

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González, con número suficiente para tomar acuerdos; se aprobó el acta de la anterior y quedaron enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última; quedó aprobada la distribución de fondos para el mes entrante y acordaron se cite a los repartidores para que confeccionen el reparto municipal del segundo semestre; que pase el Sr. Alcalde a presentar los apéndices ya que no ha habido reclamación contra los mismos, abonándole el viaje según costumbre; aprobar la cuenta del arreglo de la casa Ayuntamiento, importante 25 pesetas, que se satisfarán del capítulo 1.º, art. 4.º del presupuesto de gastos é igualmente la cuenta de jornales empleados en la casa destinada al Sr. Maestro, y como importan 19 pesetas 87 céntimos más que lo que se halla consignado, se abone esta cantidad del capítulo de imprevistos; que siendo de absoluta necesidad el levantar el piso de la estufa de la casa habitación de la Sra. Maestra, se proceda a ello; que tan pronto como el tiempo lo permita se proceda al arreglo de caminos y a la limpieza de la fuente y

abrevadero, y por último se anuncia al público la distribución de fondos del Pósito.

De la Junta municipal.

Día 21 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Román Parra Ramos, se reunieron suficiente número de Señores de la Junta y acordaron se haga un recuento general de la ganadería, nombrando Comisiones al efecto y que al formar el reparto municipal subsistan las bases anteriores, variando únicamente las primeras.

Día 23 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González, se reunieron los Sres. Concejales y asociados, dándose posesión a la Junta municipal.

Día 27 de Mayo.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez y se reúne suficiente número de Señores de la Junta municipal para celebrar sesión, teniendo ésta por objeto fijar las cuentas comunes de este Municipio correspondientes al año de 1913, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 5 del actual. Enterados acordaron cumplir lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal y al efecto nombraron en Comisión a los Vocales D. Tomás Pachón, D. Emilio Mediavilla y D. Pedro Pérez, el primero como Presidente, aceptando el cargo.

Día 30.

Preside el Vocal D. Tomás Pachón Pérez, asistiendo los demás de la Junta. Se dió lectura al dictamen de la Comisión nombrada en la anterior, referente a las cuentas comunes del Municipio correspondientes al año de 1913 y puesto a votación fué aprobado por unanimidad, acordando que para los efectos prevenidos en el artículo 165 de la ley orgánica Municipal, se remitan dichas cuentas al Sr. Gobernador civil de la provincia juntamente con el expediente de censura.

Del Pósito.

Día 26 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González se reunieron suficiente número de Señores Concejales y acordaron nombrar por unanimidad Depositario de los fondos del Pósito a D. Elías Pérez Ruiz, el que aceptó el cargo.

Día 7 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez, con asistencia de número suficiente de Concejales y acuerdan aprobar las cuentas del Establecimiento correspondiente al año de 1913 y que se remitan al Sr. Jefe de la Sección.

Día 8 de Mayo.

Bajo la presidencia de D. Juan Rodríguez, Alcalde, se reúne suficiente número de Sres. Concejales y acuerdan proponer al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos el reparto de fondos del Establecimiento a dos labradores que lo tenían solicitado.

Boadilla del Camino 20 de Julio de 1914.—El Secretario, Moisés Román.—7.º B.º—El Alcalde, Juan Rodríguez.